



1417

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO,

VISTOS: 10 SET. 2012

Rentas Municipales.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente : **PROVISORIA VALIDA HASTA 30 Septiembre 2012**  
Rol : 7-2449  
Actividad Económica : VENTA ARTICULOS DE FERRETERIA  
Código Actividad : 523.410  
Clasificación : COMERCIAL PROVISORIA  
Dirección Comercial : MANUEL RODRIGUEZ 1422  
Nombre Del Contribuyente : FRINDT S.A.  
Rut : 81151900-6  
Dirección Particular : M. RODRIGUEZ 1015  
Fecha De Solicitud : 30.08.2012  
Otorgación N° : 215  
Fecha : 30.08.2012  
Rol Avalúo : 75 -2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LBG/MRU/gra

"Por Orden del Alcalde"  
**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)

070.535 05092012

501996



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas Municipales  
Unidad de Patentes

A. SOLICITUD DE PATENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
D. SOLICITUD DE ELIMINACION DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>

**A: SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA:**

DE: <b>FRINDT S.A.</b>	<b>81151900-6</b>
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ROL UNICO TRIBUTARIO
<b>RECEPCION @ FRINDTSA.CL 45</b>	<b>592310</b>
CORREO ELECTRONICO	CELULAR
<b>MANUEL RODRIGUEZ</b>	<b>TEMUCO</b>
CALLE	COMUNA

VENGO EN EXPONER A UD. LO SIGUIENTE:

**A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:**

Que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 23 de la Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

<b>VENTA ARTICULOS DE FERRISTERIA</b>		<b>523410</b>
ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		CODIGO S.I.I.
Planta <b>25</b>	Part-Time	
Nº Trabajadores	M² Propaganda <b>20</b>	CAPITAL PROPIO <b>\$50.000.000.-</b>
<b>MANUEL RODRIGUEZ</b>		<b>1422</b>
CALLE		DEPTO.

**B) TRASLADO DE PATENTE:**

Que se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD	ROL
UBICADA EN CALLE	Nº

**C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:**

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Al Señor:	R.U.T.	-

**D) ELIMINACION DE PATENTE:**

Que, a contar del de de , se pone Término al giro de

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Motivo		

**E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:**

Que solicita certificado de:

Para
------

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente y a cancelar oportunamente los valores de patentes anuales.

**LLENAR EN CASO DE SOCIEDADES**

Nombre Representante Legal 1 <b>LUIS VALDES LYON</b>	Nombre Representante Legal 2 <b>GABRIEL CONZALEZ</b>	Gerardo Pescike Albertz RENTAS MUNICIPALES
Dirección <b>M. RODRIGUEZ 1015</b>	Dirección <b>M. RODRIGUEZ 1015</b>	
R.U.T.: <b>5.225.941-5</b>	R.U.T.: <b>11.874.276-7</b>	
FIRMA	FIRMA	FIRMA Y TIMBRE QUIEN RECEPCIONA

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme  SI  NO

OBSERVACIONES:

DATOS INGRESO
NUMERO: <b>215</b>
FECHA: <b>20-08-2012</b>
ROL: <b>7-2449</b>



VºBº JEFE PATENTES

**95**  
VºBº JEFE DEPTO. RENTAS  
**Laura Barriga González**  
JEFE DEPARTAMENTO  
RENTAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SOLICITUD DE PATENTE PROVISORIA

SEÑOR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO

YO FRUST SA RUT 81.151.900-6

Por medio del presente documento solicito a Ud., tenga a bien otorgarme patente provisoria para ejercer la actividad económica de FERRETERIA

en la dirección M. RODRIGUEZ N° 1422 Rol Avalú

N° 75-2 de la comuna de Temuco, por la siguiente razón que expongo a continuación:

FALTA DE:

- ..... Falta de regularización de la propiedad
- ..... Recepción definitiva de la propiedad
- ..... Cambio de destino comercial
- ..... Obras menores sin permiso municipal.
- ..... otros motivos técnicos.....

*[Handwritten signature]*

Firma solicitante de la Patente comercial

NOMBRE PROPIETARIO: INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS PANDOS

DIRECCION: M. RODRIGUEZ 1455

RUT: 77.587.950-5

FIRMA: *[Handwritten signature]*

FONO: 9.4211.388



21/2012

09201

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Fecha:30/07/2012

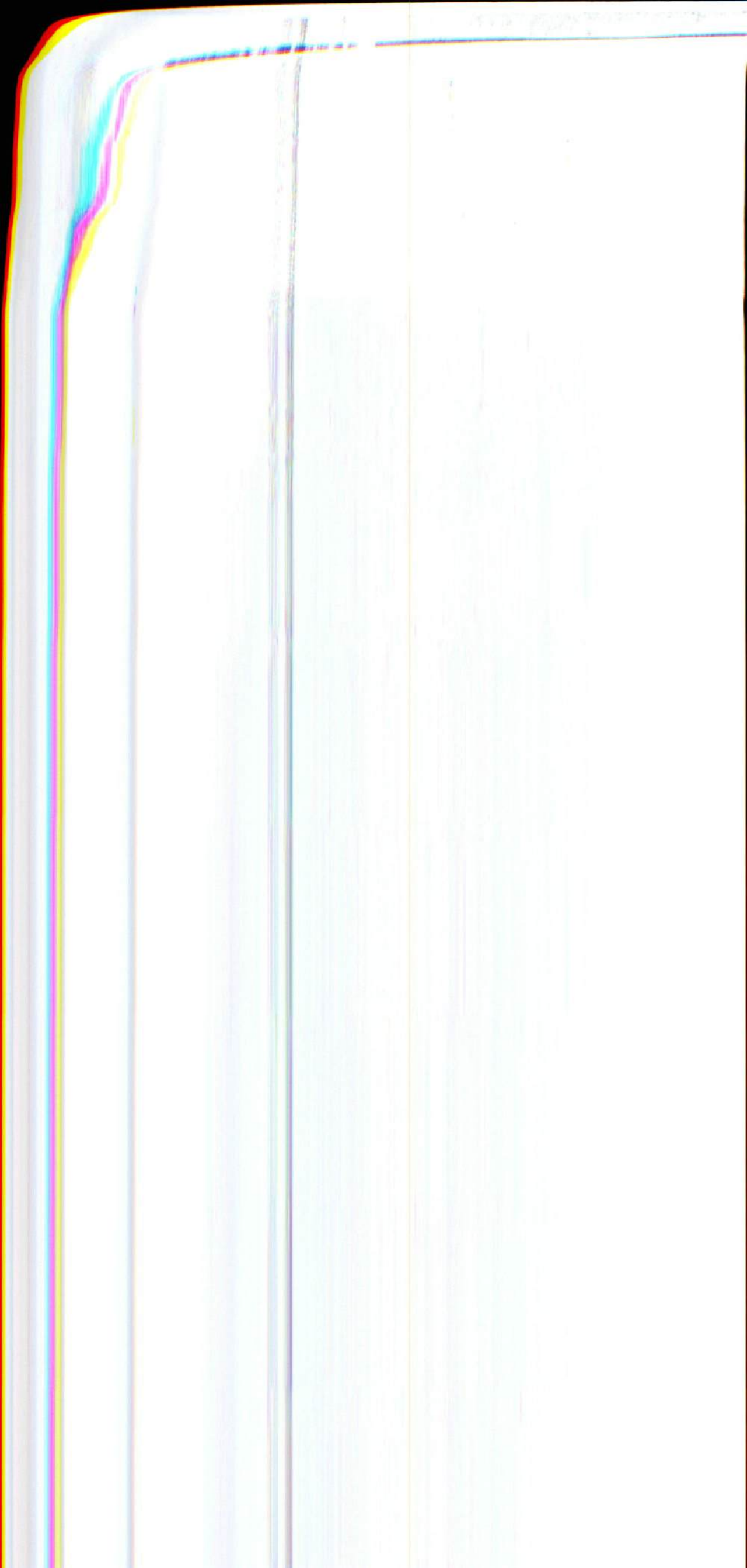
Hora:10:10:23

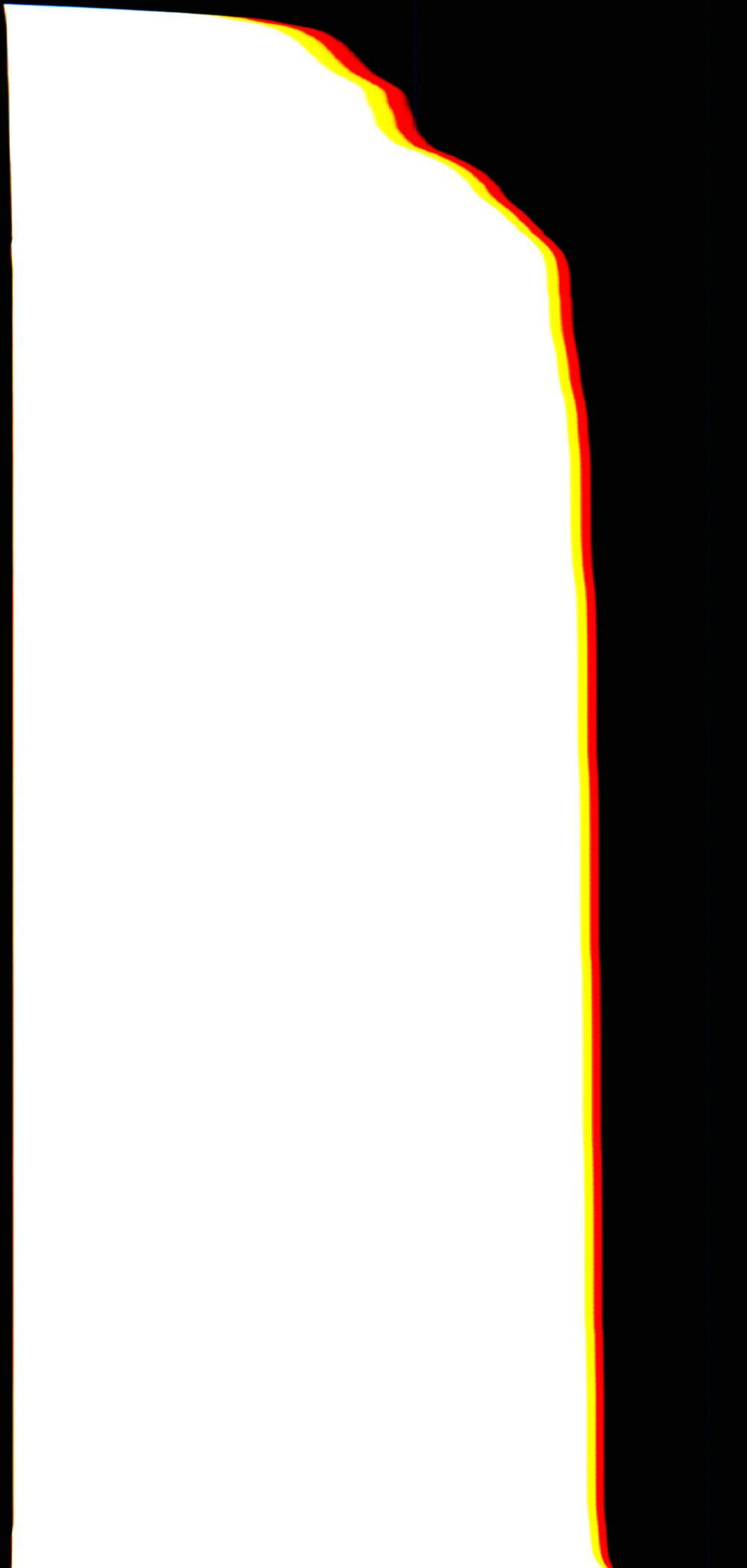
Pág. 1

## RESULTADO DE LA BUSQUEDA

### DETALLE

Cor.	EST C-ROL	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	7-1285	FRINDT Y CIA. LTDA.	81151900-6	ALDUNATE 225
2	2-19378	FRINDT Y CIA. LTDA.	81151900-6	RODRIGUEZ 1015
3	2-2150	FRINDT Y CIA. LTDA.	81151900-6	RODRIGUEZ 1015







Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de La Araucanía

30/08/2012

Nº

630836

### COMPROBANTE DE PAGO

Se ha registrado su pago en el Sistema Trámite en Línea de la Autoridad Sanitaria REGION DE LA ARAUCANIA conforme al siguiente detalle:

#### Solicitante

Rut 81151900-6  
Nombre FRINDT S.A.  
Dirección MANUEL RODRIGUEZ 1015, TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA

#### Lugar de Pago

Institución SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Sucursal CAJA EDIFICIO ALDUNATE  
Dirección ALDUNATE 51, TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA


Caja CAJA EDIFICIO ALDUNATE  
JENNY LUENGO ROJAS

#### Trámites Pagados

Nº	Tipo de Trámite	Dirección	Pago	Monto
981976	INFORME SANITARIO	M. RODRIGUEZ 1422 , TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA	CHEQUE Nº 7511030 BANCO DE CHILE 240-06388-00	\$ 323.116
			<b>TOTAL \$</b>	<b>323.116</b>

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DE LA ARAUCANIA  
30 AGO 2012

Usted está en: > Mi SII

Rut	81151900-6	Domicilios y Sucursales	
Nombre/Razón Social	FRINDT S.A.		
Domicilio	MANUEL RODRIGUEZ 1615 TEMUCO TEMUCO		
Email	ARIASLTDASARCONSULTORIAS.COM		

**Dirección(es) Vigente(s) del contribuyente**

	Código Sucursal	Tipo Dirección	Dirección	A partir de
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Mis Datos</li> <li>■ Mis Características</li> <li>■ Mi Situación tributaria</li> <li>■ Estado de mis Declaraciones                             <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Anuales F22</li> <li>■ Mensuales F29</li> <li>■ Mensuales F50</li> <li>■ Mensuales F3600</li> <li>■ Juradas Renta</li> <li>■ Juradas IVA Exportador</li> </ul> </li> <li>■ Mis documentos autorizados</li> <li>■ Mis Bienes Raíces</li> </ul>	004902479	Domicilio	MANUEL RODRIGUEZ #1015 COMUNA TEMUCO CIUDAD TEMUCO REGION TEMUCO	14-12-2004
	006518666	Sucursal	LAUTARO #1042 COMUNA TEMUCO CIUDAD TEMUCO REGION TEMUCO	01-01-1993
	006518766	Sucursal	PRAT #199 COMUNA NUEVA IMPERIAL CIUDAD NUEVA IMPERIAL REGION TEMUCO	01-01-1993
	067176069	Sucursal	OHIGGINS #762 COMUNA LAUTARO CIUDAD LAUTARO REGION TEMUCO	15-09-2006
	007039668	Sucursal	ALDUNATE #225 COMUNA TEMUCO CIUDAD TEMUCO REGION TEMUCO	14-07-1998
	074305460	Sucursal	GENERAL LAGOS #435 COMUNA VICTORIA CIUDAD VICTORIA REGION TEMUCO	22-11-2007
	076044958	Sucursal	PANAMERICANA SUR #KM 05 SALIDA SUR DE TEMUCO COMUNA PADRE LAS CASAS CIUDAD TEMUCO REGION TEMUCO	23-07-2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Denuncias de Evasión</li> <li>■ Datos y valores</li> <li>■ Legislación y Normativa</li> <li>■ Solicitudes de Información</li> <li>■ Registro de Inversiones en el Extranjero</li> </ul>	076110490	Sucursal	LAUTARO #297 COMUNA CARAHUE CIUDAD CARAHUE REGION TEMUCO	06-09-2010
	077332196	Sucursal	MANUEL RODRIGUEZ #1422 COMUNA TEMUCO CIUDAD TEMUCO REGION TEMUCO	19-06-2012





CUADRA  
GAZMURI

LG/MG. REPERTORIO N° 3.463/2012.-

OT.: 41281



## REDUCCION ACTA

### SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO

FRINDT S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Junio de dos mil doce, ante mi, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparece: don **HUGO ANTONIO VILCHES ORDENES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones ciento veinte mil ciento noventa y seis guión ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos cincuenta y siete, oficina trescientos doce, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a escritura pública el **ACTA de la SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO FRINDT S.A.** celebrada con fecha veintitrés de abril de dos mil



doce, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica, y cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO FRINDT S.A. En Santiago, a veintitres de Abril de dos mil doce, siendo las once horas, se llevó a efecto sesión de directorio de la sociedad FRINDT S.A., en las oficinas ubicadas en calle Huérfanos número setecientos cincuenta y siete, ciudad y comuna de Santiago, asisten los señores directores Andrea Irene Frindt Küllmer, Mariela Edith Frindt Küllmer, Jessica Marién Frindt Küllmer, Osvaldo Frindt Pauly y Ulises Araya Escotón, quien actúa como secretario. PRIMERO: Se da la palabra a la Directora doña Mariela Frindt Küllmer, quien manifiesta la necesidad de que la compañía sea llevada en su dirección ejecutiva, por quien ha estado a su cargo a través del tiempo, don Osvaldo Frindt Pauly, por lo que sugiere sea nombrado nuevo presidente del directorio. Toma la palabra don Ulises Araya Escotón quien hace ver la incompatibilidad legal del cargo entre Gerente General y la Presidencia del directorio. Los miembros del directorio están de acuerdo con la propuesta de doña Mariela para la designación de nuevo presidente del directorio y de este modo se da cuenta de la renuncia de don Osvaldo Frindt Pauly a la gerencia de Frindt S.A., para efectos de continuar desde la presidencia del directorio con la exitosa administración de la compañía. La unanimidad del directorio acuerda nombrar como nuevo Presidente del Directorio de Frindt S.A. a don Osvaldo Frindt Pauly, quien agradece el nombramiento y acepta el cargo. Acto seguido se informa a los presentes que es necesario proceder a designar a un nuevo Gerente General. SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE GENERAL. Luego de un breve debate el Directorio designa como Gerente General a don Luis Valdés Lyon, quien agradeció el nombramiento y aceptó el cargo. TERCERO: PODERES. El directorio acuerda por unanimidad otorgar poder a Andrea Irene Frindt Küllmer, Mariela Edith Frindt Küllmer, Jessica Marién Frindt Küllmer, Luis Valdés Lyon y a don



CUADRA  
GAZMURI



Oswaldo Frindt Pauly, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos tengan la representación legal de la sociedad y anteponiendo a su firma la razón social, la representen y obliguen con las más amplias facultades, en toda clase de actos y contratos, y especialmente, sin que la enumeración que sigue sea taxativa o restrictiva, sino meramente ejemplar, podrán: UNO) vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, bonos, acciones, derechos y en especial mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad, para la venta de la compañía se requerirá de un directorio o junta de accionistas que otorgue poder específico para ello. DOS) dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o servicios materiales o inmateriales. TRES) dar y tomar bienes en comodato. CUATRO) dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. CINCO) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. SEIS) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar y servir hipotecas constituidas en favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, o en fiador solidario. SIETE) dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil mercantil, bancaria, agraria, industrial y warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales y cancelarlas. OCHO) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. NUEVE) celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios. DIEZ) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, y etcétera. ONCE) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento,



aprobar y rechazar sus saldos. DOCE) celebrar contratos de trabajos colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos. TRECE) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el o los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean o no de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnización, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; podrán percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantía en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones como la de nulidad o rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. CATORCE) contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. QUINCE) representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito y/o especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a sus arrendamientos. DIECISEIS) abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o



CUADRA  
GAZMURI



condicionales, en instituciones bancarias o de Previsión o en cualquier Institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. DIECISIETE) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, o a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía. Girar y sobregirar, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, suspender y retirar depósitos, girar, renovar, revalidar, endosar en dominio, en cobranza o garantía, depositar, protestar, cancelar, cobrar cheques. Y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, moneda nacional o extranjera de transferencia y giros. DIECIOCHO) representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduana, contratar apertura de acreditivos, extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarques, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercadería o productos; tomar boletas bancarias o endosar



pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, tramitar pólizas de embarque o transbordo, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El mandatario podrá hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades cualquiera declaración que estime necesaria o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. DIECINUEVE) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Comprendiendo ceder créditos, pactar, celebrar, suscribir, terminar, modificar, cesiones de crédito y operaciones de factoraje o factoring. VEINTE) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. VEINTIUNO) celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto e incorporarse como socio o accionista a las existentes, formar comunidades y asociaciones, modificar, liquidar, disolver sociedades, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga interés. VEINTIDOS) cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles o inmuebles. VEINTITRES) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender o modificar toda clase de documentos públicos o privados. VEINTICUATRO) constituir y ejercitar servidumbres activas y pasivas. VEINTICINCO) solicitar



CUADRA  
GAZMURI



para la sociedad concesiones administrativas. VEINTISEIS) instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. VEINTISIETE) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y realizar todas las gestiones tendientes a cumplir este cometido. VEINTIOCHO) entregar y/o recibir de las oficinas de correo, telégrafo, aduana o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, encomienda, mercaderías, cargas etcétera. VEINTINUEVE) ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales. TREINTA) recurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario o aduaneros, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, municipales, instituciones jurídicas o de cualquier clase que se relacionen con aspectos administrativos, jurídico administrativo, SERNAC, Superintendencias, Secretarías Generales Ministeriales, Dirección o Inspección del Trabajo, autoridades de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. TREINTA Y UNO) representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante tribunales de la República, sea en calidad de demandante o demandada, y para el efecto el mandatario contará con todas las facultades judiciales tanto las ordinarias y extraordinarias y por lo tanto se le faculta para representar a la sociedad con las atribuciones que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por enteramente reproducidas. TREINTA Y DOS) Autocontratar, conferir mandatos, especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en todo o parte el presente poder en una o varias personas y reasumirlo en cualquier momento. **CUARTO: PODERES ESPECIALES.** El Directorio acuerda por la unanimidad de los presentes otorgar poder especial a **Andrea Irene Frindt**



Küllmer, Mariela Edith Frindt Küllmer, Jessika Marlén Frindt Küllmer, Luis Valdés Lyon y Osvaldo Frindt Pauly, quienes podrán actuar individual e indistintamente cualquiera de ellos anteponiendo la razón social a su firma y representar a la sociedad con las facultades indicadas en los números: uno) respecto de los bienes corporales muebles, dos) solo respecto a arrendamiento de muebles, tres), cinco), ocho), once), doce), quince), dieciocho), veintidós), veintitrés), veintisiete), veintiocho), veintinueve), treinta), treinta y uno) y treinta y dos) solo respecto a conferir mandato judicial. El directorio acuerda por la unanimidad de los presentes otorgar poder especial a **Andrea Irene Frindt Küllmer, Mariela Edith Frindt Küllmer, Jessika Marlén Frindt Küllmer, Luis Valdés Lyon, Osvaldo Frindt Pauly y Gabriel Enrique González Muñoz** para que conjuntamente dos cualquiera de ellos puedan actuar con las facultades señaladas en los numerales: nueve), diez), dieciséis), diecinueve), veinte) y veintiséis). Además podrán girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, cheques de hasta un monto de cinco millones de pesos. El directorio acuerda dar poder especial a don **Gabriel Enrique González Muñoz** para que individualmente pueda actuar con las facultades indicadas en los números: dieciocho), veintitrés), veintiocho), veintinueve) y treinta).

**QUINTO: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.** El Directorio facultó a don Hugo Vilches Ordenes y a don Juan Claudio Molina Pavez para que indistintamente uno cualquiera de ellos reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública. Además se facultó al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes.

**SEXTO: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar una aprobación posterior del acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, salvo el de firma de los directores comparecientes de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las doce horas. Hay cinco firmas.- Conforme con su original del Libro de Actas






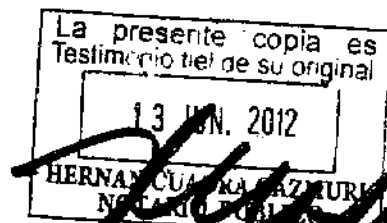
CUADRA  
GAZMURI



que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y  
previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Se da  
copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del  
Acta de la SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO de FRINDT S.A. Doy fe.- *HC*



HUGO ANTONIO VILCHES ORDENES  
OI N° 12 120.186-8





RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°41.164-2011

TRANS FRINDT/MOLINA1

OT.545.220

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

FRINDT Y COMPAÑÍA LIMITADA

EN

FRINDT S.A.



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de  
Noviembre del año dos mil once, ante mí, **JUAN FRANCISCO  
ALAMOS OVEJERO**, Abogado, Notario Suplente del Titular  
de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René  
Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, calle  
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo  
piso, comparecen: doña **ANDREA IRENE FRINDT KÜLLMER**,  
chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional  
de identidad número siete millones seiscientos sesenta  
y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión uno, en  
representación de **INVERSIONES CLAVEL DEL AIRE LIMITADA**,  
sociedad del giro de su denominación, Rol Unico  
Tributario número setenta y siete millones novecientos  
cincuenta y nueve mil sesenta guión siete; y  
conjuntamente con doña **MARIELA EDITH FRINDT KÜLLMER**,  
chilena, casada, ingeniero agrónomo, cédula nacional de  
identidad número ocho millones quinientos cincuenta mil  
ciento veintidós guión cuatro, en representación de  
**INVERSIONES AVELLANEDA S.A.**, sociedad del giro de su

denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos seis mil ciento treinta y seis, todos domiciliados en calle Huérfanos número setecientos cincuenta y siete, oficina trescientos doce, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada en la Notaría de Temuco de don Zenén González Rebolledo, se constituyó la sociedad Frindt y Compañía Limitada, la que se encuentra inscrita a fojas ciento treinta y dos vuelta, número ciento veinte, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos cuarenta y nueve, se publicó en el diario oficial de fecha doce de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Las sociedades Inversiones Clavel Del Aire Limitada, e Inversiones Avellaneda S.A., son las únicas y actuales socias de la referida sociedad Frindt y Compañía Limitada. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, acuerdan introducirle a la sociedad la siguiente modificación: Reformar la mencionada persona jurídica, cambiando la especie o tipo social, transformándola en una sociedad anónima cerrada con el nuevo nombre de FRINDT S.A., la cual se regirá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS FRINDT S.A. TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO  
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombre. El nombre o razón social de la sociedad es FRINDT S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Objeto.



1 El objeto de la sociedad es la explotación del negocio  
2 de mercería y ferretería, la compraventa de mercadería  
3 y su consignación, ya sean nacionales o extranjeras,  
4 elaboración, distribución, importación, exportación,  
5 compraventa, por cuenta propia o de terceros, y  
6 comercialización en cualquiera de sus formas de toda  
7 clase de artículos de ferretería y construcción, en  
8 todos sus tipos y aplicaciones y todos los actos,  
9 contratos y negocios relacionados directamente con  
10 dicho rubro, todo acto o negocio que sea necesario para  
11 la realización del objeto social y cualquier otro  
12 negocio que los socios resuelvan hacer de común  
13 acuerdo. **ARTICULO TERCERO: Domicilio.** El domicilio de  
14 la sociedad es la comuna y ciudad de Temuco, sin  
15 perjuicio de que pueda establecer oficinas, agencias o  
16 sucursales en otros lugares dentro o fuera del país.  
17 **ARTICULO CUARTO: Duración.** La duración de la sociedad  
18 es indefinida. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS**  
19 **ACCIONES.** **ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.** El capital  
20 de la sociedad es la suma de mil cuatrocientos setenta  
21 millones seiscientos seis mil seiscientos cuarenta y  
22 nueve pesos, dividido en un millón de acciones  
23 nominativas, todas de una misma serie y sin valor  
24 nominal, que se suscriben y se pagan en la forma que se  
25 señala en los artículos transitorios. La emisión,  
26 suscripción, pago, venta de acciones no pagadas, la  
27 forma de manejo del Registro de Accionista, la  
28 inscripción, la transferencia y transmisión de  
29 acciones, la constitución de gravámenes y derechos  
30 reales sobre acciones, las opciones para suscribir

nuevas acciones se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten con posterioridad. TÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN

DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO SEXTO: Del Directorio.**

La administración de la sociedad corresponderá a un Directorio compuesto de tres miembros que durarán tres años en sus funciones, al término de los cuales se renovarán totalmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores podrán o no ser accionistas. Si se produjere vacancia de un Director será reemplazado en forma definitiva y en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento temporal del Director. En caso de vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que debe celebrar la sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar a los reemplazantes. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante y el Directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, a una asamblea para hacer el nombramiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Remuneración.** Los Directores podrán ser remunerados por sus funciones, de acuerdo a lo que determine la respectiva Junta de Accionistas.

**ARTÍCULO OCTAVO: Presidente.** En su primera reunión después de la Junta General

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su  
2 elección, el Directorio elegirá de entre sus  
3 miembros un Presidente, que lo será también de la  
4 sociedad. Durante la ausencia del titular, presidirá  
5 el Vicepresidente o la persona que designe el  
6 Directorio o la Junta de Accionistas, según sea el  
7 caso. **ARTÍCULO NOVENO: Sesiones de Directorio.** Las  
8 sesiones de Directorio serán ordinarias y  
9 extraordinarias. Las primeras se celebrarán al  
10 menos una vez cada cuatro meses, en la fecha, hora y  
11 lugar predeterminado por el propio Directorio y no  
12 requerirá citación especial. Las segundas se  
13 celebrarán cuando las cite especialmente el  
14 Presidente o el Vicepresidente o a petición de uno o  
15 más Directores, previa calificación, en este último  
16 caso, que el presidente haga de la necesidad de la  
17 reunión, salvo que ésta sea solicitada por la  
18 mayoría absoluta de los directores, caso en el cual  
19 deberá necesariamente celebrarse la reunión sin  
20 calificación previa. La citación a sesiones  
21 extraordinarias se practicará en la forma y con los  
22 requisitos señalados en la Ley y en el reglamento de  
23 sociedades anónimas. Actuará de Secretario del  
24 directorio el Gerente o la persona especialmente  
25 designada para este cargo. En las sesiones  
26 extraordinarias sólo podrán tratarse de los asuntos  
27 que específicamente se señalen en la convocatoria.  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO: Quórum.** El quórum para sesionar el  
29 Directorio será la mayoría absoluta de los  
30 Directores. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría



absoluta de los Directores asistentes, con excepción de la designación y remoción del Gerente General que requerirá de la unanimidad de los Directores. El voto del Presidente no será dirimente. **ARTÍCULO**

**DECIMOPRIMERO: Competencia.** El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos estatutos no establezcan como privativos de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros, en el o los gerentes y/o abogados de la sociedad. **ARTÍCULO**

**DECIMOSEGUNDO: Libro de Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, en la forma y con los requisitos señalados en la Ley y en el Reglamento de sociedades anónimas. Si alguno de los Directores se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma del respectivo impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **ARTÍCULO**

**DECIMOTERCERO: Del Gerente General.** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el



RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huerfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.c  
Central Telefónica  
\*5967339 / \*9401400  
Santiago



1 Directorio y que estará premunido de todas las  
2 facultades que en conformidad a la ley le  
3 corresponden y todas aquellas que expresamente le  
4 otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General  
5 es incompatible con el de Presidente de la sociedad,  
6 pero no con el de Director. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**  
7 **De los gerentes.** El Directorio podrá designar uno o  
8 más Gerentes, según lo estime conveniente para la  
9 mejor atención de los negocios sociales, a quienes  
10 fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo  
11 sustituirlos a su arbitrio. **TÍTULO CUARTO. JUNTAS DE**  
12 **ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Juntas de  
13 **Accionistas.** Los accionistas se reunirán en Juntas  
14 Ordinarias y extraordinarias, cuyas respectivas  
15 competencias serán las que se establecen en el  
16 Titulo Sexto de la Ley dieciocho mil cuarenta y  
17 seis. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Clases de juntas. Las  
18 Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se  
19 celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre  
20 siguiente a la fecha del balance. Las Juntas  
21 Generales Extraordinarias de accionistas podrán  
22 celebrarse en cualquier tiempo, cada vez que el  
23 Directorio lo estime conveniente o cuando lo  
24 soliciten accionistas que representen a lo menos el  
25 diez por ciento de las acciones emitidas con  
26 derecho a voto. El Directorio deberá convocar a  
27 Junta Ordinaria o Extraordinaria en todos los casos  
28 que contempla la ley. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**  
29 **Convocatoria.** Las Juntas de accionistas, cualquiera  
30 que sea su naturaleza, se convocarán por un aviso



destacado, publicado por tres días distintos en el diario La Nación, en el tiempo, forma y condiciones que establece la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Asistencia a la Junta.** Tendrán derecho a participar en las Juntas sólo accionistas cuyas acciones figuren inscritas en el Registro respectivo a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que ella se celebre.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO: Quórum.** Salvo que la Ley o estos Estatutos exijan quórum superiores, las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hayan cumplido las formalidades de citación. Será necesaria la presencia de un Notario en todos los casos que establezca la Ley. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otras personas aunque sean accionistas. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones que el mandante sea titular. El texto del poder para la representación de acciones en las Juntas y las normas para la calificación serán las que indique el Reglamento de Sociedades Anónimas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Acuerdos.** Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se adoptarán por la mayoría absoluta de las

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 acciones presentes o representadas con derecho a  
2 voto, salvo que la Ley o estos estatutos exijan un  
3 quórum superior, en cuyo caso primará éste. Los  
4 accionistas tendrán derecho a un voto por cada  
5 acción que posean o representen, pudiendo  
6 acumularlos o distribuirlos en las votaciones. De  
7 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se  
8 dejará constancia en un libro de actas en la forma y  
9 con los requisitos que establece la Ley. **ARTÍCULO**  
10 **VIGESIMOPRIMERO: Materias que conocerán las Juntas.**  
11 Las Juntas Ordinarias de Accionistas tendrán por  
12 objeto: Uno) El examen de la situación de la  
13 sociedad y de los informes de los inspectores de  
14 cuentas o auditores externos y la aprobación o  
15 rechazo de la memoria, del balance, de los estados y  
16 demostraciones financieras presentadas por los  
17 administradores o liquidadores de la sociedad. Dos)  
18 La distribución de las utilidades de cada ejercicio  
19 y el reparto de dividendos. Tres) La elección o  
20 revocación de los miembros titulares del Directorio,  
21 de los liquidadores y de los fiscalizadores de la  
22 administración. Cuatro) Designar anualmente  
23 auditores externos independientes y/o inspectores de  
24 cuentas con el objeto de examinar la contabilidad,  
25 inventario, balance, y otros estados financieros.  
26 Cinco) En general, conocer y resolver acerca de  
27 cualquier materia de interés social que no sea  
28 propia de una Junta Extraordinaria. Corresponderá a  
29 la Junta Extraordinaria de Accionistas conocer de  
30 las siguientes materias: Uno) La disolución de la



sociedad. Dos) La transformación, fusión, división de la sociedad y las reformas de sus estatutos. Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones. Cuatro) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad y del total de su activo. Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente. Seis) Deliberar y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con la marcha de la sociedad, siempre que lo indique la respectiva convocatoria. Siete) Las demás materias que por ley o por estos estatutos, corresponder al conocimiento o competencia de las juntas extraordinarias de accionistas.

**DE LAS UTILIDADES Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO**

**VIGESIMOSEGUNDO: Balance.** Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad confeccionará el Balance General. **ARTICULO VIGESIMOTERCERO:**

Distribución de utilidades. La Junta Ordinaria de accionistas deberá acordar la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por ella misma. No obstante, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Asimismo, si hubiere pérdidas en un ejercicio, estas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Pago de dividendos.** El pago de los

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huerfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*8967339 / \*9401400  
Santiago



1 dividendos será exigible transcurrido treinta días desde la  
2 fecha de la Junta que aprobó la distribución de las  
3 utilidades del ejercicio. Los dividendos serán pagados a  
4 los accionistas inscritos en el registro respectivo el  
5 quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su  
6 solución. **ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: De la Fiscalización de**  
7 **la Administración.** La Junta General Ordinaria designará  
8 anualmente Inspectores de Cuentas o Auditores Externos para  
9 que ejerzan la fiscalización que ordena la Ley con las  
10 facultades que la misma establece. **TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN**  
11 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO:**  
12 **Causas de Disolución.** La sociedad se disolverá por el  
13 cumplimiento de cualquiera de las causales legales y por el  
14 acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas.  
15 Disuelta la Sociedad subsistirá como persona jurídica para  
16 los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus  
17 estatutos, en lo que fuere pertinente. En este caso deberá  
18 agregarse a su razón social las palabras "en liquidación".  
19 **ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO: Liquidación de la Sociedad.**  
20 Disuelta la sociedad, su liquidación será practicada por  
21 una comisión formada por tres personas naturales, a quienes  
22 la Junta fijará su retribución, salvo que la Ley disponga  
23 una forma distinta para la liquidación. La Comisión  
24 designará de entre sus miembros un Presidente, quien tendrá  
25 la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y  
26 cuyo voto no dirimirá los empates que se produzcan. Los  
27 liquidadores durarán tres años en el ejercicio de sus  
28 funciones y sólo podrán ser reelegidos por una sola vez. A  
29 los liquidadores les serán aplicables, en lo que  
30 corresponda, todas las normas legales y estatutarias



referentes a los Directores. Los liquidadores no podrán entrar en sus funciones sino una vez cumplidas las solemnidades legales señaladas para la disolución de la sociedad. Entretanto, el último Directorio continuará a cargo de la administración de la sociedad. TÍTULO SÉPTIMO.

JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE. ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO:

**Arbitraje.** Todas las controversias, divergencias o reclamaciones que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un arbitro arbitrador que actuará como amigable componedor, designado de común acuerdo. A falta de acuerdo, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria pero en tal caso el árbitro actuará como árbitro de derecho en el fallo y como arbitrador en el procedimiento. El nombramiento deberá recaer necesariamente en alguna persona que desempeñe o haya desempeñado a lo menos por cinco años y en carácter de titular, el cargo de profesor en la cátedra de Derecho Civil o de Derecho Comercial en la sede de Santiago de la Universidad de Chile o Católica de Chile. TÍTULO OCTAVO.

**ARTÍCULO VIGESIMONOVENO:** En el silencio de éstos estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación común y las especiales de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas cerradas, y las de su reglamento. **ARTICULO TRIGESIMO: Disposición final.** Facultar y autorizar ampliamente al abogado don Juan Claudio Molina Pavez para que, adopte todas las resoluciones que sean necesarias para materializar la modificación y transformación de la sociedad. Resuelva

1 con las más amplias facultades cualquier aspecto  
 2 relacionado con la modificación y transformación y  
 3 aprobada; proceda a materializar la modificación y  
 4 transformación, actualice las cifras relativas a la  
 5 distribución de los fondos originadas en la sociedad, en  
 6 la proporción que corresponda, y practique cualquier  
 7 tipo de rectificación, complementación o corrección de  
 8 cualquier error o imprecisión y ajuste a que haya lugar.  
 9 TÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO  
 10 PRIMERO TRANSITORIO. El Directorio Provisorio de la  
 11 sociedad está constituido por Andrea Irene Frindt  
 12 Küllmer, Mariela Edith Frindt Küllmer, Jessica Marlen  
 13 Frindt Küllmer, las que se desempeñarán en sus funciones  
 14 hasta la primera junta ordinaria de accionistas que se  
 15 realice. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO. Durante el  
 16 primer ejercicio actuarán como inspectores de cuentas  
 17 provisorios don Ulises Araya Escocorin y don Nelson  
 18 Orellana Pavez. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO. El capital  
 19 de la sociedad ascendente a la suma de mil cuatrocientos  
 20 setenta millones seiscientos seis mil seiscientos cuarenta  
 21 y nueve pesos dividido en un millón de acciones  
 22 nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se  
 23 establece en el artículo quinto permanente, se encuentra  
 24 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: a)  
 25 INVERSIONES CLAVEL DEL AIRE LIMITADA con cien mil acciones  
 26 b) INVERSIONES AVELLANEDA S.A. con novecientas mil  
 27 acciones. El capital de la sociedad, se encuentra pagado  
 28 por los socios en la forma y proporción establecida en el  
 29 artículo quinto permanente, con los aportes que tenían en  
 30 la sociedad FRINDT Y COMPANIA LIMITADA, la que por este



RENE BENAVENTE CASH  
 NOTARIO PUBLICO  
 Huérfanos 979 piso 7  
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
 Central Telefónica  
 6967339 / 9401400  
 Santiago



acto se transforma a **FRINDT S.A.** **ARTÍCULO CUARTO**

**TRANSITORIO:** En consideración a que la presente sociedad nace de la transformación de la sociedad **FRINDT Y COMPAÑÍA LIMITADA** en conformidad a lo previsto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la sociedad **FRINDT S.A.**, se hace responsable de todos los impuestos que se pudieren adeudar por parte de **FRINDT Y COMPAÑÍA LIMITADA** al momento de verificarse la referida transformación. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** En conformidad a lo previsto en los artículos noventa y seis y noventa y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la sociedad **FRINDT S.A.** es la continuadora legal de **FRINDT Y COMPAÑÍA LIMITADA** por lo cual goza de la misma personalidad jurídica. Se faculta al portador de un extracto autorizado de la presente escritura, para requerir su inscripción en el Registro de Comercio respectivo y su publicación en el Diario Oficial, y para realizar todas las demás actuaciones encaminadas a la debida legalización de la sociedad. La personería de **Andrea Irene Frindt Küllmer** para representar a **Inversiones Clavel del Aire Limitada** consta en escritura pública de fecha diecisiete de Junio de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de **Andrea Irene Frindt Küllmer** y de **Mariela Edith Frindt Küllmer** para representar a **Inversiones Avellaneda S.A.** consta en escritura pública de fecha veinte de Junio de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Todas las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Abogado redactor don Juan Claudio Molina Pavez. En comprobante y previa lectura, así lo



RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*3967339 / \*9401400  
Santiago



1 otorgan y firman los comparecientes con el Notario que  
2 autoriza. Se da copia. - DOY FE. -  
3  
4

5 *Andrea Irene Frindt Küllmer*



6  
7 ANDREA IRENE FRINDT KÜLLMER  
8 P.P. INVERSIONES CLAVEL DEL AIRE LIMITADA.  
9 P.P. INVERSIONES AVELLANEDA S.A.  
10

11  
12  
13 *Mariela Edith Frindt Küllmer*

14 MARIELA EDITH FRINDT KÜLLMER  
15 P.P. INVERSIONES AVELLANEDA S.A.  
16



17 *[Signature]*  
18

19  
20 CERTIFICO: Que la presente  
21 copia que consta de.....fojas,  
22 es testimonio fiel de su original.  
23 Santiago, -4 FEB 2012  
24 RENE BENAVENTE CASH  
25 45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°  
26  
27

28 *RG*  
29

30  
R 41164-2011  
23-11-2011

**INUTILIZADA ESTA PAGINA**



CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA  
PRECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO  
DE COMERCIO A FOJAS 139 Nº 111  
TEMUCO 18 DE ENERO AÑO 2012



**CERTIFICO:** Que el Extracto de la escritura precedente  
se publicó en el Diario Oficial en su edición  
Nº 40.161 de fecha 14 Julio-2012 y se  
anotó al margen de la inscripción respectiva.  
TEMUCO 18 DE ENERO AÑO 2012



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ALDO PATRICIO MASSARDO ORTIZ E.I.R.L.,

A

FRINDT S.A.

\*\*\*\*\*

En Temuco, Republica de Chile, a 02 de Abril de dos mil doce, ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación De las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire Y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen : **Inmobiliaria Aldo Patricio Massardo Ortiz E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos guión uno, representada por Don Aldo Patricio Massardo Ortiz, Chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula de identidad nacional nueve millones setenta y seis mil seiscientos treinta y siete guión seis, domiciliado en Temuco en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra **Frindt S.A.** Rol Único Tributario ochenta y un millones ciento cincuenta y uno mil novecientos guión seis, representada por Don Luis Valdés Lyon, Chileno, casado, empresario, cédula de identidad nacional número cinco millones novecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y uno guión cinco, ambos domiciliados en Temuco, en adelante "el arrendatario", ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, doy fe y exponen:

**PRIMERO:** **Inmobiliaria Aldo Patricio Massardo Ortiz E.I.R.L.** tiene dominio del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez número catorce veintidós guión catorce treinta, Rol setenta y cinco guión dos, de una superficie aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados construidos y el inmueble ubicado en calle Matta número trescientos diecinueve Rol número setenta y cinco guión quince, superficie aproximada de 197.6 metros cuadrados construidos en un primer nivel y 79.04 metros cuadrados construidos en un segundo nivel.

**SEGUNDO:** **Inmobiliaria Aldo Patricio Massardo Ortiz E.I.R.L.** ya individualizado da en arrendamiento a **Ferreterías Frindt S.A.** para quien acepta su representante el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento es la suma de UF111. El pago de la renta se iniciará del día 20 de Abril del presente año. La renta debe ser pagada por el arrendatario en forma anticipada, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a la cta. Cte. 62-75194-0 Banco Santander de la Inmobiliaria Aldo Massardo Ortiz E.I.R.L. o documento será entregado al arrendador en el Local Comercial de Frindt S.A. de la ciudad de Temuco, ubicada en calle Rodríguez número mil quince .

7

**CUARTO:** En el presente acto, el arrendatario paga al arrendador, mediante cheque al día la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** por concepto de mes de garantía. Esta garantía será devuelta por la arrendadora al final del arrendamiento, pudiendo descontar de ella todas las reparaciones necesarias para dejar el inmueble arrendado en el estado en que él ha debido restituirse por la sociedad arrendataria, conforme a lo establecido en este contrato. La garantía será devuelta en su equivalente en moneda nacional al día de su devolución dentro de los treinta días contados desde el término de contrato. Le estará prohibido al arrendatario compensar la última renta de arrendamiento con el valor de esta garantía.

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir desde el 20 de Abril del 2012 y tendrá una duración de 10 años, finalizando en consecuencia el día 20 de Abril del 2022, el cual se renovará automáticamente por un nuevo período de 10 años, si alguna de las partes no manifestara la voluntad de termino de este, lo cual deberá ser avisado por escrito mediante carta certificada al domicilio registrado de su contraparte, con 90 días de anticipación al termino de contrato.

Transcurridos los primeros 36 meses, cuyo plazo es de duración obligatoria para el arrendatario, este podrá rescindir el contrato anticipadamente, sin esperar a su finalización, siempre y cuando lo notifique al arrendador con un preaviso de seis meses de anticipación a la fecha de desalojo, viendo obligado a abonar al recibo de alquiler hasta la fecha de desalojo y entrega de llaves.

**SEXTO:** La propiedad arrendada será destinada a actividades propias del arrendatario.

**SEPTIMO:** Todas las mejoras, cualquiera sea su naturaleza, que efectúe el arrendatario al inmueble arrendado, serán de su exclusivo costo y quedarán en beneficio de la propiedad respectiva, sin cargo alguno para esta, salvo que puedan ser retirados sin detrimento del local. En este último caso, las mejoras deberán ser retiradas a más tardar el día que, de conformidad a este contrato, deba ser restituida la propiedad. No obstante lo anterior, lo bienes muebles siempre serán de propiedad de el arrendatario y el arrendador autoriza al arrendatario a instalar mecanos, Racks y otras estructuras móviles necesarios para la realización de su actividad comercial. El arrendatario no será responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimo del inmueble. Asimismo la parte arrendadora no será responsable de los daños que pueda sufrir el arrendatario a causa o con ocasión de temblores, terremotos, inundaciones, apegamientos, derrames, roturas de cañerías, obstrucciones, filtraciones, incendios en general, cualquier tipo de siniestro que ocurra en la propiedad arrendada, salvo que alguno de estos ocasionen por falta de o mala ejecución de reparaciones que le corresponda por ley a el arrendador. En todo caso, en el evento mismo, incendio o cualquier otra catástrofe que por los daños produzcan al inmueble impidan el funcionamiento normal de las actividades que en él se desarrollan, sea que así lo decrete la autoridad competente o no, será causal suficiente para poner termino anticipado al contrato por parte del arrendatario sin obligación de pago alguna, salvo la renta de arrendamiento hasta el día en que el inmueble estuvo en condiciones de ser usado, circunstancias que deberá ser comunicada por escrito al arrendador. Además se faculta desde ya a Ferreterías Frindt S.A. para colocar cualquier tipo de letreros promocionales a su propia costa con pleno cumplimiento de la normativa

municipal vigente. Para los efectos que el arrendatario pueda efectuar modificaciones o remodelaciones al inmueble arrendado y pueda obtener las autorizaciones municipales y patentes comerciales y demás que fueran necesarias para la ejecución de obras y de su funcionamiento, el arrendador autoriza expresamente y faculta a el arrendatario para suscribir, en su representación los planos, especificaciones técnicas, solicitudes y demás documentos que debiera presentar a los diferentes servicios públicos para la aprobación de los proyectos y solicitudes. Asimismo, en este acto se autoriza al arrendatario para suscribir los contratos que corresponda con la empresa proveedora del suministro de electricidad con el objeto de aumentar la capacidad eléctrica de los equipos del inmueble arrendado. Al término de contrato dicho aumento quedará en beneficio del arrendador.

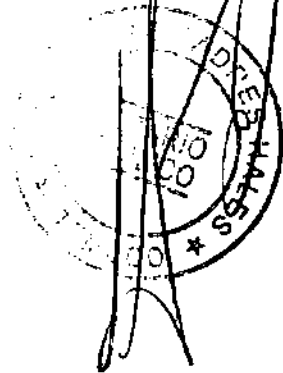
**OCTAVO:** El arrendador no tendrá responsabilidad alguna por multas y otras sanciones que la autoridad pueda imponer a el arrendatario en relación al giro comercial que este utiliza en el inmueble arrendado, debiendo esta última mantenerla indemne de toda responsabilidad. Sin embargo las partes convienen en elevar al carácter de condición esencial para la celebración del presente contrato, el hecho que, en el inmueble arrendado, el arrendatario pueda efectuar sin impedimentos de ninguna naturaleza, las actividades propias de su giro, por lo anterior, en el evento que el arrendatario no pudiera obtener y/o renovar la patente municipal o cualquier otro permiso o autorización necesaria para su funcionamiento por cualquier circunstancia atribuible a la propiedad arrendada o a la arrendadora, podrá poner termino anticipado y de inmediato al presente contrato, sin cargo ni responsabilidad alguna por dicha terminación anticipada. El arrendador deberá velar para que el arrendatario pueda usar y gozar de la propiedad dada en arrendamiento para los fines propios de su giro y ejercerá las acciones tendientes a impedir que terceros perturben dicho uso y goce. Si el giro que desarrolle la sociedad arrendataria requiere de una autorización especial, será de su responsabilidad y cargo su obtención.

**NOVENO:** La parte arrendataria se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas y sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado, del mal uso del mismo y de la actuación de sus empleados, eximiendo de toda responsabilidad a la Propiedad y al administrador por dichas causas.

**DECIMO:** El arrendador se compromete a tener al día el pago de las contribuciones de la propiedad dada en arriendo. Si el monto de estas experimenta un aumento como consecuencia de las construcciones que el arrendatario haya realizado en la propiedad, circunstancia que corresponderá acreditar al arrendador, el arrendatario se compromete a pagar dicho aumento. En caso que el arrendador no pague a tiempo las contribuciones, desde ya autoriza al arrendatario a pagarlas a su nombre y descontar el monto correspondiente de la renta de arrendamiento del periodo siguiente. Además serán de cargo del arrendatario el pago de los consumos de agua potable, electricidad, demás consumos domiciliarios y gastos comunes, si procediere, a contar de la fecha en que se le efectúe entrega del inmueble.

7

AUTORIZO LAS FIRMAS DE LA VUELTA DE: Don ALDO PATRICIO MASSARDO ORTIZ, C.I. 9.076.637-6, en representación de INMOBILIARIA ALDO PATRICIO MASSARDO ORTIZ E.I.R.L., Rut: 76.048.362-1, como ARRENDADORA y de don LUIS VALDES LYON, C.I. 5.925.941-5, en representación de FRINDI S.A., Rut: 81.151.900-6, como ARRENDATARIA-TEMUCO, Abril 02 de 2012.-



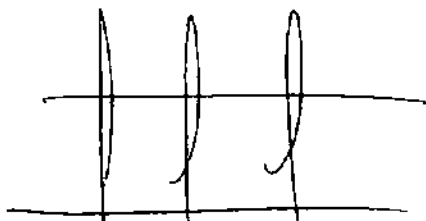
**DECIMO PRIMERO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por alguna de las partes, dará derecho a la parte cumplidora de poner término al presente contrato de las condiciones estipuladas por la Ley.

**DECIMO SEGUNDO:** En el caso de venta de la propiedad dada en arrendamiento ubicada en calle Manuel Rodríguez número catorce veintidós guión catorce treinta, Rol setenta y cinco guión dos de 420 metros cuadrados, deberá ser ofrecida primero al arrendatario, al valor de 9.765 unidades de fomento, conversado al inicio de este arriendo, quien no necesariamente estará obligado a comprar.

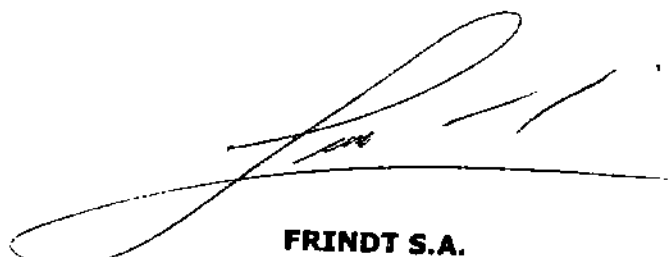
**DECIMO TERCERO:** La propiedad en arriendo es entregada en este acto, desocupada y con todas sus cuentas pagadas. El arrendatario se obliga a entregar la propiedad en buenas condiciones, al término de contrato, salvo el desgaste por uso legítimo.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. Previa lectura y en señal de aceptación, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.



**INMOBILIARIA ALDO MASSARDO  
"ARRENDADOR"**



**FRINDT S.A.  
"ARRENDATARIO"**